



POLITICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

| | Nombre | Cargo | Firma |
|----------|---------------------------|----------------------------|---|
| Autor | Alonso Galleguillos | Gerente Legal & Compliance |  <small>Alonso Galleguillos, 2024-09-25 EDT</small> |
| Revisor | Jorge Díaz Ortiz | Gerente de Adm. & Finanzas |  |
| Revisor | Asesores Externos | Asesores Externos | No Aplica |
| Aprobado | Bernard Descazeaux Aribit | Gerente General |  |
| V°B° | Alonso Galleguillos | Gerente Legal & Compliance |  <small>Alonso Galleguillos, 2024-09-25 EDT</small> |



1. Introducción

La integridad es uno de los valores principales de Soquimich Comercial S.A. y sus filiales (“SQMC”). Conforme con ello, SQMC busca que todos sus trabajadores, ejecutivos, gerentes, directores y todos quienes le presten servicios gestionando asuntos suyos ante terceros con o sin su representación (“Destinatarios”) lleven a cabo su trabajo con los más altos estándares éticos descritos en el Código de Ética de SQMC. Lo anterior incluye hacer esfuerzos por evitar conflictos de interés y, en caso de presentarse alguno, divulgarlo oportunamente, de forma de poder asegurar un actuar íntegro en el ámbito de sus funciones, dando preeminencia a los intereses de SQMC por sobre cualquier interés particular.

La presente política (la “Política”) tiene por objeto establecer y promover ciertos principios generales de probidad que deben dirigir las actuaciones de los Destinatarios, entregándoles, además, herramientas para que puedan identificar, manejar y solucionar adecuadamente situaciones de posibles conflictos de interés.

Las disposiciones de esta Política son obligatorias para todos los Destinatarios. Es deber de todos los Destinatarios, especialmente de aquellos que por sus funciones tengan otras personas a su cargo, conocer, cumplir y velar por la debida aplicación de los contenidos de esta política.

La presente Política establece principios y lineamientos generales, por lo que no abarca todas las situaciones de conflicto de interés que los Destinatarios pueden llegar a enfrentar. Sin embargo, puede servir como base de una buena toma de decisiones. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto, o de cómo manejarlo, los destinatarios deben consultar a su superior directo o a la Gerencia Legal & Compliance.

En el mismo sentido, la presente Política no comprende toda la legislación y regulación aplicable a SQMC y a los Destinatarios en estas materias. Es deber de los Destinatarios cumplir en todo momento con la legislación y regulación que les resulte aplicable, además de observar los código, políticas, manuales, modelos, reglamentos y/o procedimientos de SQMC, según corresponda, incluyendo, por ejemplo, el Código de



Ética, el Modelo de Prevención de Delitos, la Política de Cumplimiento contra el Soborno y la Corrupción, el Procedimiento para Interacciones con Funcionarios Públicos, el Procedimiento General para Iniciar Relaciones Comerciales con Terceros, el Procedimiento para Cortesías Comerciales, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, entre otros.

2. Conflictos de Interés

En el marco de sus funciones, los Destinatarios deben actuar y tomar decisiones de forma juiciosa, independiente y objetiva, buscando siempre el mejor interés de SQMC, sin dar preferencia a intereses o relaciones personales.

En líneas generales, se entenderá que existe un conflicto de interés cuando se está ante una situación, hecho o posición en que los intereses personales de (i) un Destinatario; (ii) una Persona Cercana¹ de un Destinatario; o (iii) cualquier entidad o sociedad en la que cualquiera de las personas antes mencionadas sea director o administrador, o dueño, directa o indirectamente, de un 10% o más de su capital; son, pueden ser o tienen la apariencia de ser contrarios a los intereses de SQMC, o cuando por cualquier otra causa similar, pueda verse afectada la capacidad de dicho Destinatario de tomar decisiones objetivas e imparciales en el mejor interés de SQMC.

Para determinar si existe un conflicto de interés, o la apariencia de uno, los Destinatarios deben usar su buen juicio, hacer preguntas cuando tengan dudas y adherirse a los más altos estándares de probidad, transparencia, responsabilidad y conducta ética. En ese sentido, para establecer si se está frente a un eventual conflicto de interés, los Destinatarios pueden partir por hacerse las siguientes preguntas:

- ¿Se podría ver beneficiado mi patrimonio o el de una Persona Cercana a mí por una decisión que debo tomar en mi trabajo?
- ¿Alguien podría considerar que una de mis conductas o decisiones en el trabajo estaría beneficiando mis intereses personales, o los de una Persona Cercana a mí?

Los siguientes son ejemplos de situaciones en que existe, puede existir o puede haber la apariencia de un conflicto de interés:

¹ El concepto de “Persona Cercana” incluye al cónyuge, conviviente civil o pareja de una persona, y a sus padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos, sobrinos, tíos o primos, y los de su cónyuge civil o pareja, y cualquier otra persona que pueda ser considerada cercana (por ejemplo, un socio, amigo cercano o persona que comparte la misma casa).



- Participar en la propiedad o gestión de una sociedad que hace negocios con SQMC (por ejemplo, contratista, proveedor, cliente), o que compite con SQMC.
- Que una Persona Cercana participe en la propiedad o gestión de una sociedad que hace negocios con SQMC, o que compite con SQMC.
- Recibir una remuneración u otro incentivo de una sociedad que hace negocios con SQMC, o que compite con SQMC.
- Tener otro trabajo que interfiere con el trabajo en SQMC.
- Mantener una relación sentimental o familiar con otro trabajador de SQMC, particularmente si hay una relación de control, revisión o supervisión laboral entre las personas involucradas.

Como ya se señaló, los Destinatarios deben hacer esfuerzos por evitar situaciones que generen o puedan razonablemente generar un conflicto de interés, o la apariencia de uno.

3. Forma de actuar frente a un conflicto de interés

La existencia de un conflicto de interés no necesariamente inhabilita la relación comercial o profesional con un tercero, la que puede ser beneficiosa para SQMC, pero en dichos casos se requiere que la situación sea previamente conocida, revisada y aprobada, según corresponda.

En caso de enfrentarse a una situación de conflicto de interés real o potencial, o de apariencia de uno, el Destinatario involucrado debe (i) divulgar lo anterior por escrito a su superior directo y a la Gerencia Legal & Compliance, tan pronto tome conocimiento o se percate de la situación, y (ii) abstenerse de actuar o tomar decisiones sobre la materia hasta no recibir instrucciones por escrito de la Gerencia Legal & Compliance, respecto a la forma de proceder. La Gerencia Legal & Compliance registrará los conflictos de interés reportados por los Destinatarios y la decisión, instrucción, medida o precaución adoptada en cada caso. Si una situación de conflicto de interés afectara a un miembro del Comité de Ética & Compliance, el asunto deberá ser revisado y decidido sin la participación de dicho miembro. Si una situación de conflicto de interés afectara a un miembro del Directorio de SQMC, la materia será revisada y decidida por dicho Directorio, con la abstención del director involucrado.

Sin perjuicio de la obligación de divulgación anterior, los Destinatarios deberán completar la declaración de conflictos de interés de SQMC, con la periodicidad que la



Gerencia Legal & Compliance establezca para cada grupo de Destinatarios o cuando éste así lo requiera, e informar a dicha gerencia de cualquier cambio que pueda ocurrir respecto de lo que hayan declarado, tan pronto tomen conocimiento o se percaten del cambio. Lo anterior es sin perjuicio de otras obligaciones de información que puedan tener los Destinatarios (v.g., la obligación que recae sobre directores, gerentes y ejecutivos principales de emisores de valores de oferta pública, de informar al directorio respectivo, mensualmente y en forma reservada, su posición en valores de los proveedores, clientes y competidores más relevantes de la sociedad, incluyendo aquellos valores que posean a través de entidades que controlen directa o indirectamente).

En los procesos de reclutamiento de nuevos destinatarios, la Gerencia Legal & Compliance evaluará los potenciales conflictos de interés que puedan tener dichas personas. Para ello, los nuevos destinatarios deberán completar la declaración de conflicto de interés.

4. Directrices Generales

Sin perjuicio de las obligaciones y prohibiciones legales o contractuales a que puedan estar sujetos los Destinatarios, incluyendo la prohibición general de utilizar su cargo para obtener ventajas indebidas para sí o para terceros relacionados, a continuación, se establecen algunas directrices generales que estos deben seguir en materia de conflictos de interés:

- No deben directa o indirectamente, trabajar en, prestar servicios a, o participar en la gestión de una sociedad que hace negocios con SQMC, o que compite con SQMC.
- No deben, directa o indirectamente, tener participación o invertir en sociedades que hacen negocios con SQMC, o que compiten con SQMC.
- No deben competir de ninguna forma con SQMC, ni usar en beneficio propio, ya sea de forma directa o indirecta, las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo.
- No deben participar en procesos, negociaciones o decisiones que digan relación con un proveedor, contratista o cliente de SQMC, en cuya gestión o propiedad participa una persona cercana del Destinatario.
- No deben recibir regalos o cortesías comerciales indebidas, conforme a lo establecido en el Procedimiento para Cortesías Comerciales.



- No deben usar indebidamente los activos o recursos de SQMC, incluyendo su nombre, marcas, licencias, información (incluyendo información privilegiada), crédito, reputación o influencia.
- Deben evitar estar en una posición de control, revisión o supervisión laboral con otra persona con la que mantienen una relación sentimental o familiar.
- Deben evitar tener inversiones o intereses con otras sociedades, si las mismas pueden afectar su toma de decisiones en el mejor interés de SQMC.
- Deben evitar un segundo trabajo o actividad que pueda interferir con su trabajo en SQMC.

En circunstancias particulares, la Gerencia Legal & Compliance, podrá considerar excepciones a las directrices señaladas, siempre y cuando no exista perjuicio para SQMC.

Los Destinatarios no deben, bajo ninguna circunstancia, solicitar o recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido, en el ejercicio de sus labores, la contratación con un oferente sobre otro. Tampoco deben dar, ofrecer o consentir en dar a un empleado o mandatario, un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación de SQMC por sobre otro oferente. Ambas conductas serían constitutivas del delito de corrupción entre privados descrito en el Modelo de Prevención de Delitos de SQMC, con graves consecuencias para SQMC y el Destinatario involucrado.

Además de cumplir con la normativa aplicable a directores y gerentes de sociedades anónimas – incluyendo en materia de deberes y prohibiciones establecidos en la Ley N°18.046 sobre sociedades anónimas y su Reglamento, en la Ley N°18.045 sobre mercado de valores, y en la normativa de la Comisión para el Mercado Financiero – los directores y gerentes de SQMC (o las personas a las que le sean aplicables las mismas normas), y otros representantes de ésta, deben tener especial cuidado de no incurrir en conductas que puedan ser constitutivas de los delitos de administración desleal o negociación incompatible, según se describe en el Modelo de Prevención de Delitos de SQMC, los que también generan graves consecuencias para SQMC y el Destinatario involucrado.

5. Identificación de operaciones con partes relacionadas de los “destinatarios”



En el análisis y aprobación de toda operación con una parte relacionada de SQMC, los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales deben velar porque se cumpla con la regulación establecida en el Título XVI de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas y en los Estatutos de la sociedad y, en especial, porque la operación tenga por objeto contribuir al interés social y se ajuste en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

Entre otras obligaciones, los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales que tengan interés o participen en negociaciones conducentes a la realización de una operación con una parte relacionada de SQMC, deberán informar inmediatamente de ello al Directorio y/o Gerente General. Para estos efectos, se entenderá que existe interés de un director, gerente, administrador o ejecutivo principal en toda negociación, acto, contrato u operación en la que deba intervenir en cualquiera de las siguientes situaciones: (i) él mismo, su cónyuge o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; (ii) las sociedades o empresas en las cuales sea director o dueño, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital; (iii) las sociedades o empresas en las cuales alguna de las personas antes mencionadas sea director o dueño, directo o indirecto, del 10% o más de su capital; y (iv) el controlador de la sociedad o sus personas relacionadas, si el director no hubiera resultado electo sin los votos de aquel o aquellos.

Los directores involucrados deben abstenerse de participar en la votación específica que se lleve a efecto para aprobar o rechazar la operación respectiva, no obstante deberán hacer público su parecer respecto de la misma si son requeridos por el Directorio debiendo dejarse constancia en el acta de su opinión. Asimismo, deberá dejarse constancia de los fundamentos de la decisión y las razones por las cuales se excluyeron a tales directores.

Cuando los directores deban pronunciarse respecto de este tipo de operaciones conforme a la ley, deberán explicitar la relación que tuvieran con la contraparte de la operación o el interés que en ella tengan.

Ningún director, gerente, administrador, ejecutivo principal, controlador ni sus personas relacionadas podrá aprovechar para sí las oportunidades comerciales de SQMC de que hubiese tenido conocimiento en su calidad de tal. Se entenderá por oportunidad comercial todo plan, proyecto, oportunidad u oferta exclusiva dirigida a la sociedad, para desarrollar una actividad lucrativa en el ámbito de su giro o uno complementario a él. Los accionistas podrán utilizar para sí tales oportunidades



comerciales cuando el Directorio respectivo las haya desechado, o si hubiere transcurrido un año desde la adopción del acuerdo de postergar o aceptar la oportunidad comercial, si que se hubiese iniciado su desarrollo.

6. Consultas y reportes

La Gerencia Legal & Compliance de SQMC, estará encargada de implementar esta Política y aclarar cualquier duda en relación con la interpretación y/o aplicación de sus disposiciones.

En caso de que los Destinatarios tomen conocimiento de una situación que pueda infringir la presente Política, deberán reportar tal situación. SQMC y sus líderes se comprometen a tomar en serio todos los reportes de buena fe, y a proteger a aquellos que denuncien de cualquier tipo de represalia.

SQMC tiene los siguientes canales de reporte formal:

Formulario web disponible en WWW.sqm.ethicspoint.com

Números de Teléfono disponibles en www.SQM.ethicspoint.com o en el procedimiento global para denuncias.

Sin perjuicio de otras responsabilidades legales, las infracciones a esta Política pueden ser objeto de sanciones disciplinarias internas, tales como el despido.

7. Vigencia

La presente Política, tiene vigencia a partir de septiembre de 2023.

8. Registro de Actualizaciones

| N° | Motivo | Autor | Fecha |
|----|-----------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| 1 | <u>Creación del Procedimiento</u> | <u>Oficial de Cumplimiento</u> | <u>Septiembre 2023</u> |
| 2 | <u>Actualización</u> | <u>Gerente Legal & Compliance</u> | <u>Septiembre de 2024</u> |